



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. CG/26/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG386/2017 EN RELACIÓN CON EL OFICIO INE/UTVOPL/2200/2018, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*

5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
6. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG386/2017, intitulada **"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS FECHAS PARA APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2018"**, publicado el 31 de agosto de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
7. Que el 30 de agosto de 2017, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/UTVOPL/0366/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, dirigido a las Presidentas y Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las Entidades que tendrán Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el cual informó que el 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG386/2017, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
8. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
9. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*DEL ESTADO DE CAMPECHE*, publicado el 21 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
12. Que en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 29 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/38/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LOS CONVENIOS DE COALICIÓN Y ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO INE/UTVOPL/5634/2017, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018*", publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que el 7 de marzo de 2018, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/UTVOPL/2200/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, dirigido a la Titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numeral 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y e), 98, párrafo primero y segundo, 99, 104, numeral 1, inciso a) y r) y 120, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, fracción I, XVIII y XIX, 251, fracción I, 253, 254, 255, 277, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracción I, 391, fracción III, 392, transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a); 5, fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VI. Artículo 1 y 38, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, párrafo primero y segundo, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con la fracción 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que como se señaló en el punto 5 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- VII.** Que como se señaló en el punto 10 del Apartado de antecedentes, en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/19/17, mediante el cual se establecieron los plazos para presentar la solicitud de registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de diputaciones locales y ante los Consejos Distritales o Municipales de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional del 17 de abril de 2018, hasta el 24 de abril de 2018, de igual forma, los plazos para el registro supletorio ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional del 17 de abril de 2018, hasta el 21 de abril de 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 391, fracción III, 392 y transitorios SEXTO y SÉPTIMO, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que como se señaló en el punto 11 del Apartado de antecedentes, en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio a conocer el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, el cual establece en los números de actividades 37 y 38 respectivamente, los plazos de registro de candidaturas por el principio de representación proporcional y los plazos de registro supletorio de los regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, conforme a la tabla siguiente:

No.	ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	REFERENCIA NORMATIVA	PERIODO	
				INICIO	TÉRMINO
37	Plazo para que los Partidos Políticos realicen el registro supletorio ante el Consejo General de regidores y síndicos de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.	Partidos políticos	Artículos 278 fracción XX, 391 fracción III, 392 y transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones	17 de abril de 2018	21 de abril de 2018
38	Plazo para que los Partidos Políticos presenten solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del IEEC los primeros y ante los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, los demás.	Partidos políticos	Artículo 391 fracción III, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones	17 de abril de 2018	24 de abril de 2018

- IX.** Que como se señaló en el punto 12 del Apartado de antecedentes, en la 4ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/26/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018", el cual en su punto de acuerdo PRIMERO estableció lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, (Anexo Único), y sus respectivos formatos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I al XIX del presente documento.", que en los numerales 38 y 39 de los lineamientos antes referidos, se pueden observar los plazos de registro de candidaturas por el principio de representación proporcional y plazos de registro supletorio de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, mediante las tablas siguientes:



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**Numeral 38**

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 10 de abril de 2018	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Artículos 391 fracción II, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones locales por el principio de representación proporcional	Del 17 al 24 de abril de 2018	Consejo General	Artículos 391 fracción III, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional		Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	

**Numeral 39**

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 7 de abril de 2018	Artículos 392, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional	Del 17 al 21 de abril de 2018	Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- X. Que como se señaló en el punto 14 del Apartado de antecedentes, la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/UTVOPL/2200/2018, de fecha 6 de marzo de 2018, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:

*"En atención a los trabajos que esta Unidad Técnica se encuentra realizando, en colaboración con la Unidad Técnica de fiscalización, para la verificación de los plazos y las fechas previstas por los OPL para el registro de candidaturas, le comunico lo siguiente.*

*De acuerdo con la página 5 del "Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", publicado en la página del Instituto a su digno cargo, se prevé la "Sesión de registro de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional", el próximo 4 de mayo de 2018. Por lo anterior, resulta necesario observar lo establecido en la Resolución aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada como INE/CG386/2017, en relación con el plazo máximo para el registro de candidaturas.*

*Es así que, de acuerdo con el resolutive PRIMERO de la resolución referida, se estableció lo siguiente:*

*"...por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a mas tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes".*



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*Tal es el caso que, por lo que respecta al estado de Campeche, las campañas darán inicio el 29 de abril y concluirán el 27 de junio, por lo que tendrán una duración de 60 días, siendo ésta, la situación prevista en el segundo supuesto del resolutivo citado en el párrafo anterior.*

*Si bien es cierto que en la página 4 del Cronograma correspondiente al Proceso Electoral Local, conforme a lo establecido en la Resolución INE/CG386/2017, se establece como fecha límite, el 20 de abril, para que los Consejos General, Distritales y Municipales de su Instituto resuelvan lo conducente respecto al registro de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, lo cierto es que en la Resolución referida no se establecen plazos diferenciados para el registro de candidaturas en función del principio por el cual se eligen, sino que se establece un fecha máxima en general.*

*No pasa desapercibido para esta Unidad Técnica que, de acuerdo con el artículo 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, está supeditado a las constancias de registro de por lo menos catorce fórmulas de candidaturas por el principio de mayoría relativa.*

*Por lo tanto, de conformidad con los artículos 60, numeral 1, inciso c) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del resolutivo QUINTO de la Resolución INE/CG386/2017, se solicita su amable apoyo para que se lleve a cabo el ajuste correspondiente en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso Electoral Local de Campeche, con el objeto de que el registro de candidaturas, por ambos principios se lleve a cabo, a más tardar, el próximo 20 de abril."*

- XI.** Que derivado del oficio INE/UTVOPL/2200/2018 y de la resolución INE/CG386/2017, medio por el cual el Instituto Nacional Electoral ejerce su facultad de atracción, ya que en sus puntos resolutivos PRIMERO y QUINTO establecen lo siguiente: *"PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas para que concluyan el 11 de febrero de 2018; se establece la fecha máxima de término de los períodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para que concluyan el 6 de febrero de 2018; por último, se establecen las fechas límite para aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, para realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2018 para el Proceso Electoral Federal, para las candidaturas a gubernaturas, así como para todos aquellos cargos de los Procesos Electorales Locales en donde la duración de las campañas sea mayor a sesenta días y el 20 de abril de 2018 para los Procesos Electorales Locales restantes..."* y *"QUINTO. Se instruye a los OPL con procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2017-2018, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales..."*, en relación a lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus facultades constitucionales de atracción, prevista en el artículo 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal, que debe atenderse como la atribución de la mencionada Autoridad Nacional para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite, por tal motivo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá ajustar los plazos establecidos al registro de candidaturas por el principio de representación proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- XII.** En virtud de los razonamientos antes expuestos, debidamente manifestados y considerados, en cumplimiento a lo señalado en el oficio INE/UTVOPL/2200/2018, y con fundamento en los artículos 242, 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracciones XIII, XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos



## Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

para presentar su solicitud de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante los Consejos Distritales o Municipales, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que los Consejos Distritales o Municipales resuelvan sobre las solicitudes de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Aprobar modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 7 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Aprobar modificar todos los documentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se contrapongan a los plazos aprobados en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las dirigencias estatales de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e i) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en uso de sus facultades conferidas por los artículos 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con el artículo 38, fracción XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro de diputaciones locales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante los Consejos Distritales o Municipales, la cual será del **3 al 10 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que los Consejos Distritales o Municipales resuelvan sobre las solicitudes de registro de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

**TERCERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo CG/19/17, en la parte relativa a la fecha que tendrán los partidos políticos para presentar su solicitud de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual será del **3 al 7 de abril de 2018**, en consecuencia, la fecha límite para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche resuelva sobre las solicitudes de registro supletorio de integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional presentadas, será **hasta el 20 de abril de 2018**, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones del I a la XII.

**CUARTO.-** Se aprueba modificar todos los documentos del Instituto Electoral del Estado de Campeche que se contrapongan a los plazos aprobados en el presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones VIII, IX y XII del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo haga del conocimiento al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

---

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo lo haga del conocimiento a las dirigencias estatales de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expuestos en la Consideración XII del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XII del presente Acuerdo.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018.**